

don Cristóbal Mesones Ruiz contra «Ferrovia Agromán, S.A.» y «Tabiques Cantabria, S.L.U.», en reclamación por ordinario, registrado con el número 828/2008 se ha acordado citar a «Tabiques Cantabria, S.L.U.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de febrero de 2009 a las once quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres sito en calle Alta, número 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Tabiques Cantabria, S.L.U.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 28 de noviembre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/16485

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 749/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Tomás Somany Arozamena Hierro, don Julián Llaguno Llano, don Eduardo Pérez Arce contra «Rodiffer Construcciones en Hormigón, S.L.», «Sondemar Gama, S.L.», en reclamación por ordinario, registrado con el número 749/2008 se ha acordado citar a «Rodiffer Construcciones en Hormigón, S.L.», «Sondemar Gama, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 13 de enero de 2009 a las diez quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres sito en calle/ Alta número 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Rodiffer Construcciones en Hormigón, S.L.» y «Sondemar Gama, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 9 de diciembre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/17466

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 417/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 417/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a ins-

tancias de don Luis Cubas Blanco contra la empresa «Ventanas Santander, S. L.», sobre despido, se ha citado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Luis Cubas Blanco, contra «Ventanas Santander, S. L.», debo declarar y declaro el despido causado al actor el día 24 de julio de 2008 como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a don Luis Cubas Blanco la suma de 10.611,40 euros, en concepto de indemnización; condenando asimismo y en todo caso a la empresa demandada a pagar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, a razón de 41,37 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el BANCO BANESTO al número 3855000065041708, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ventanas Santander, S. L.», expido el presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 21 de noviembre de 2008.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

08/16042

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 182/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 182/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emilio Morante Núñez contra la empresa «Encocan 2006, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Emilio Morante Núñez contra «Encocan 2006, S.L.» por un importe de 2.441,79 euros (2.334,96 euros de condena mas 106,83 euros de 10% de mora) de principal más 403 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Librense los oportunos oficios a las expresadas entidades, «CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA», «BBVA», «CAJA CANTABRIA» y «BANESTO» requiriéndolas para que, bajo su personal responsabilidad, en el plazo máximo de